



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, con fecha 26 de octubre de 2023, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (BOP n.º 127 de 03/11/2023).

En consecuencia, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y por lo tanto, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación, quedando el artículo 6.3 redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.3.– Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 50 por ciento para los vehículos totalmente eléctricos o híbridos, hasta un máximo de 4 años naturales o períodos impositivos.

b) Una bonificación del 50 por ciento para los vehículos impulsados mediante energía solar o utilicen exclusivamente algún tipo de biocombustible (biogás, bioetanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales), gas natural comprimido, gas licuado, metano o metanol, y acrediten, de acuerdo con las características del motor, no pueden utilizar un combustible contaminante, hasta un máximo de 4 años naturales o períodos impositivos.

Estas bonificaciones se concederán a solicitud del interesado, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo y cualquier otra documentación acreditativa.

Las bonificaciones reguladas en los apartados a) y b) solo podrán disfrutarse durante 4 años naturales o períodos impositivos. En caso de adquisición del vehículo en mitad del año natural o período impositivo, ese lapso temporal hasta el fin del ejercicio contará como un año natural.

En el caso de matriculación o primera adquisición del vehículo, la bonificación deberá solicitarse en el momento de presentarse la autoliquidación del impuesto. De no presentarse en dicho momento, la bonificación solicitada y concedida surtirá efecto en el ejercicio siguiente.

Estas bonificaciones quedan condicionadas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, condición que será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma”.

En Casas de Juan Núñez a 20 de diciembre de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Gómez González. 31.281